



Nicaragua: Transición Ordenada desde la Dictadura hacia la Democracia.
Mayo 2026.

**NICARAGUA:
TRANSICIÓN ORDENADA DESDE LA DICTADURA
HACIA LA DEMOCRACIA.**

INDICE:

Capítulo Uno - Introducción.	04
Sección Uno: Contexto y Realidad Política.	05
Rusia: Escalamiento Militar y de Inteligencia.	06
China: Penetración Estructural y Captura Estratégica.	07
Irán y Corea del Norte: penetración desde las sombras.	09
Migración como Arma Híbrida.	10
Violaciones Graves y Sistemáticas de Derechos Humanos y Ejecuciones extrajudiciales (2018):	11
Sección Dos: La Oposición Democrática.	12
Capítulo Dos - Liberación.	14
Declaratoria de ilegitimidad del Estado de Nicaragua.	17
Presión de Estados Unidos y demás naciones democráticas.	18
Capítulo Tres - Gobernabilidad.	20
Sección Uno: Transición ordenada.	21
Sección Dos: Junta de transición Nacional.	21
Sección Tres: Característica Jurídica de la Junta de Transición Nacional.	25
Capítulo Cuatro - Democracia.	26
Sección Uno: Asamblea Nacional Constituyente.	27
Sección Dos: De la Asamblea Nacional Constituyente.	28
Sección Tres: De las Elecciones Generales, Resultados y Traspaso de Mando.	31
Sección Cuatro - Cronograma de acciones y responsables.	32
Cuadro Cronológico	33
Capítulo Cinco - Comisión de la Verdad.	34
Capítulo Seis - Transitorios y Disposiciones Finales.	37

CAPITULO UNO: INTRODUCCION.

Sección Uno:

Contexto y realidad política.

En Abril del 2018, como consecuencia de medidas impopulares relacionadas a la seguridad social en Nicaragua, el pueblo de Nicaragua inició una histórica movilización nacional que llevó a centenares de miles de ciudadanos a protestar en las diferentes ciudades y pueblos del país.

Ante la espontánea movilización popular, la respuesta del régimen sandinista fue reprimir las manifestaciones con la fuerza armada de la Policía Nacional, la asistencia logística y de inteligencia del Ejército de Nicaragua y, grupos de fuerzas para-militares de simpatizantes sandinistas a quienes el régimen les proporcionó armamento de guerra y autorización para matar.

Como efecto de los primeros asesinatos cometidos por esas fuerzas de choque oficiales y no oficiales, la demanda por la anulación de las reformas sociales se convirtió en una demanda nacional por la renuncia de Daniel Ortega, su Vice-Presidente y esposa, Rosario Murillo y de todo su gobierno.

Tales demandas fueron reprimidas con aún mayor violencia armada por parte de las diferentes fuerzas del régimen, pasando el número de muertes a una cantidad de 355 ciudadanos asesinados según informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y, mas de 500 según otros organismos de derechos humanos nacionales.

La respuesta posterior del régimen sandinista a la crisis política ocasionada por sus impopulares medidas a la seguridad social, así como a su criminal respuesta a las manifestaciones populares, tomó el camino de la aceleración de su modelo político, con el cual, a pesar de dos fallidos intentos de diálogos nacionales, introdujo una serie de cambios institucionales y del orden jurídico del país que lograron un meticuloso y estricto sistema de persecución, represión y eliminación de los debidos procesos y de todas las libertades, lo que conllevó al encarcelamiento de todo ciudadano que, involucrado o no en la política opositora, se considerara peligroso y opositor a la dictadura.

Nicaragua atraviesa una total ruptura sistémica del orden constitucional desde 2018.

El régimen ha desmantelado por completo el modelo de democracia representativa y todos los mecanismos operacionales de sus instituciones.

Es así que han eliminado la competencia electoral, han subordinado y sometido el Poder Judicial a sus arbitrarios y antidemocráticos designios, han criminalizado la sociedad civil, lo que se ha convertido en una velada Captura del Estado, transformándolo en un aparato represivo, sin controles institucionales ni rendición de cuentas.

Las demandas democráticas, de rechazo a los actos criminales y de renuncia de la dictadura no fueron en sí el motivo sino que el detonante que el régimen necesitaba para adelantar sus planes de radicalización política. Tales acontecimientos fueron el pretexto perfecto para imponer sus planes originales que gradualmente venían ya impulsando.

Con el fin de proteger la profundización de ese modelo político dictatorial, el liderazgo sandinista de Daniel Ortega y Rosario Murillo profundizaron convenios y acuerdos de seguridad y militares con naciones ajenas al Hemisferio Occidental y claramente opuestos a los intereses de seguridad nacional de Estados Unidos y de la región, convirtiendo el país en una plataforma para la proyección de poder de actores extrahemisféricos adversos a los intereses democráticos occidentales.

La ubicación geográfica de Nicaragua (en el centro del istmo, con costas en dos océanos y fronteras marítimas con Costa Rica, Honduras, El Salvador, Jamaica, Panamá y Colombia), mas la cercanía a la costa Este de Estados Unidos amplifica su valor estratégico para dichos actores.

Específicamente, el régimen de Managua ha articulado acciones desestabilizadoras para la región occidental y Estados Unidos por medio de:

1. Rusia: Escalamiento Militar y de Inteligencia.

Rusia, desde su fase de lo que fue la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), ha sido, desde los años ochentas, los aliados históricos del sandinismo, proporcionando flujos de hidrocarburos que garantizaban el sostenimiento operativo del régimen sandinista del siglo pasado y, convirtiéndose en el principal y casi total suplidor de armamento, municiones y avituallamiento para las fuerzas militares, policiales y de seguridad sandinistas.

So pretexto de entrenar a las fuerzas policiales sandinistas en la lucha contra el narcotráfico, Rusia ha instalado en Nicaragua centros de adiestramiento militar donde, además de entrenar en técnicas militares y de espionaje a elementos de los aparatos de seguridad del régimen, también sirve como punta de lanza para capacitar otros oficiales de ejércitos centroamericanos, infiltrando así lentamente sus cuadros y estructuras castrenses de dichas naciones con claros objetivos de lograr exitosamente sus planes futuros de dominación regional y de posicionamiento geopolítico contra Estados Unidos.

En el contexto de la renovación de esas relaciones, actualizadas a los nuevos tiempos y tecnologías, Rusia ha obtenido de la dictadura de Nicaragua irrestrictos permisos para la instalación y operación de bases y centros de comunicaciones satelitales cuyos propósitos son para espionaje nacional e internacional, tanto para los fines militares como comerciales. Tales medidas, entre otras, han llevado a la sustitución del uso de Global Positioning System (GPS) por GLOSSNAT.

Con la erradicación de la libertad de prensa y con ella la proscripción de todo medio independiente dentro del país, Rusia se ha establecido en Nicaragua no solo como la principal fuente educativa de los medios de prensa propagandísticos de la dictadura, pero también de medios y periodistas de países de Centro América y del resto del Continente, convirtiéndose Nicaragua en el centro de operaciones del adoctrinamiento totalitario de los medios de prensa del hemisferio.

Rusia constituye el actor con mayor capacidad de escalamiento desde territorio nicaragüense. La estación GLONASS en Nejapa y el centro de señales en Cerro Mokorón operan bajo control exclusivo de personal ruso con inmunidad diplomática.

El convenio ampliado Nicaragua-Rusia (2026) autoriza cooperación en inteligencia, despliegue rotativo de personal, entrenamiento conjunto y presencia naval y aérea, utilizando lenguaje ambiguo que permite incrementos rápidos bajo el pretexto de “cooperación en seguridad”.

Los oficiales del Comando Sur han advertido reiteradamente al Congreso que Nicaragua constituye uno de los puntos más sensibles para la proyección rusa en el hemisferio.

El Almirante Kurt Tidd señaló que Rusia buscaba “reconstituir influencia militar” en Nicaragua mediante acuerdos de cooperación y presencia de inteligencia.

El Almirante Craig Faller afirmó que Rusia compite por “acceso militar y político” en Nicaragua, mientras que la General Laura Richardson y el Almirante Alvin Holsey subrayaron que Moscú “apoya militarmente a regímenes antiestadounidenses”, incluyendo Nicaragua.

2. China: Penetración Estructural y Captura Estratégica.

Así mismo, el régimen terminó las relaciones diplomáticas con la República de China-Taiwán, expulsaron de Nicaragua a todos los miembros de su misión diplomática, todo con el fin de darle paso al establecimiento de relaciones diplomáticas con el Gobierno de la República Popular de China.

China ha convertido a Nicaragua en un nodo para evasión de sanciones, flujos financieros opacos y dependencia estructural.

Decidieron establecer inconsultos acuerdos comerciales con dicha nación asiática; firmaron numerosos protocolos de préstamos y desembolsos económicos que, de llegar a desembolsarse, endeudan onerosamente al país, dejando la soberanía nacional a expensas de la República Popular de China y del Partido Comunista de China.

De igual forma, en un acto entreguista y sin importar las consecuencias e impacto en las empresas nacionales locales, en las alteraciones culturales, el régimen sandinista otorgó autorización para el establecimiento y residencia de miles de ciudadanos chinos en Nicaragua;

En ese proceso de consolidación de las relaciones diplomáticas entre el régimen de Managua y Pekín, surgieron y se firmaron convenios, protocolos, acuerdos y tratados de seguridad y militares que proporcionan el territorio nacional de Nicaragua para los intereses hegemónicos de la China Continental, pero también, para la utilización del territorio nicaragüense como puente para el tránsito y expansión de migración ilegal de ciudadanos chinos hacia Estados Unidos de América.

El caso mas emblemático en estos acuerdos y convenios militares, disfrazados de cooperación en el ámbito comercial, lo representa la entrega de la terminal militar no finalizada en los años ochentas, denominada Punta Huete, a manos del Gobierno de China, con un supuesto financiamiento para construir un centro de distribución logístico comercial internacional pero que a todas luces, considerando que Nicaragua no es, ni será un Hub de logística internacional, tiene como objeto establecerse como una terminal militar y de espionaje para los intereses expansionistas del Gobierno y Ejército de China Comunista no solo para la región de Centro América, sino que también para alcanzar la costa Oeste de los Estados Unidos.

La Ley de Zonas Económicas Especiales para la Franja y la Ruta (2025) otorga privilegios fiscales extraordinarios a empresas chinas .

China avanza en la compra o confiscación de tierras entre Chinandega y Corinto para asegurar control operativo del Puerto de Corinto, con potencial dual civil-militar.

El régimen ha entregado a “empresas de capital chino” –vinculadas al ejército de China o capitales de la mafia china - extensas concesiones del territorio nacional, constituyéndose estas concesiones en aproximadamente el 10% de extensión territorial de Nicaragua. Además, estas asignaciones territoriales se han llevado a cabo bajo procesos opacos, sin transparencia y sin el riguroso cumplimiento de lo establecido por las leyes de la materia, pero también, y actuando bajo un modelo expropiatorio-confiscatorio, arrebatando concesiones previamente otorgadas a empresas privadas de Estados Unidos y Canadá, así como de inversionistas nacionales.

Es importante también indicar de la firma de convenios en asuntos de seguridad y militar, entre los que está el acuerdo con Poly Technologies —empresa sancionada por Estados Unidos— mismo que refuerza la integración entre sistemas de defensa rusos y chinos.

El financiamiento para la “modernización” de la terminal aérea militar de Punta Huete, para supuestamente convertirlo en un moderno centro logístico regional, a pesar de no contar Nicaragua con la adecuada infraestructura ni confianza internacional para convertirse a dicho propósito.

Los oficiales del Comando Sur han advertido que la infraestructura china en Centroamérica —incluyendo puertos, telecomunicaciones y zonas económicas especiales— posee un claro potencial de uso dual.

La General Richardson declaró que China “refuerza el autoritarismo en Cuba, Nicaragua y Venezuela” mediante inversiones estratégicas. El Almirante Holsey añadió que la expansión china en la región tiene “ramificaciones globales” y puede traducirse en plataformas de apoyo militar.

3. Irán y Corea del Norte: penetración desde las sombras.

A) La República Islámica de Irán mantiene una activa presencia diplomática en Nicaragua.

Bajo el auspicio y aprobación del régimen de Managua, Irán ha establecido una fuerza operativa en territorio nicaraguense, lo que incluye presencia no oficial de miembros del Cuerpo de la Guardia Islámica Revolucionaria, por sus siglas en inglés IRGC .

Daniel Ortega Saavedra ha catalogado al Estado Islámico de Irán como una revolución gemela de la revolución sandinista, pero mas allá de la retórica, también ha defendido el supuesto derecho de dicha nación islámica al enriquecimiento de uranio y la fabricación de bombas atómicas.

En Febrero del 2023, en el contexto de la visita a Nicaragua del Canciller Iraní Hosein Amir Abdollahian, el dictador nicaraguense señaló: “...con qué autoridad las potencias occidentales le quieren prohibir a Irán si quiere hacer bombas atómicas...”.

En el mismo marco de dicho encuentro, Ortega declaró: “...En este mundo lo que cabría es que todos los países buscáramos como tener nuestra armita atómica para que nos respeten...”.

Bajo el mandato de Ortega, el Estado Nicaraguense ha firmado diferentes convenios con Irán que van desde insignificantes asuntos comerciales, a asuntos vinculados a tecnología y “ciencias médica nucleares”, lo que seguramente es una fachada iraní, con la complicidad sandinista, para potenciales operaciones vinculadas a su política nuclear.

Bajo la administración sandinista de los Ortega Murillo, se han abierto las fronteras para el flujo migratorio iraní hacia Nicaragua, no solo eliminando los

controles, sino que otorgándoles especiales beneficios a los ciudadanos nacionales de la nación islámica para viajar a Nicaragua.

Tales flujos migratorios no representan mas que una velada estrategia para disfrazar el movimiento de especialistas en asuntos de amenaza para la seguridad del hemisferio occidental, pero para la llegada y establecimiento en Nicaragua de elementos terroristas de los grupos de Hamas y Hezbolá y, facilitar sus operaciones conspirativas contra Estados Unidos desde territorio nicaraguense.

El Comando Sur y la Agencia de Inteligencia para la Defensa de Estados Unidos (DIA), han señalado que Irán mantiene redes operativas en América Latina.

El Almirante Faller describió a Nicaragua como un “facilitador clave” de actividades iraníes. El anterior Director de la DIA, Jeffrey Kruse, advirtió que Irán coordina cada vez más con Rusia y China en entornos permisivos como Nicaragua.

B) Corea del Norte provee capacidades avanzadas de ciberoperaciones, incluyendo actividades asociadas al Grupo Lazarus.

La DIA ha identificado a Corea del Norte como un actor activo en operaciones cibernéticas y financieras ilícitas.

El Comando Sur ha advertido que grupos como Lazarus aprovechan vacíos regulatorios en países aliados de adversarios extrahemisféricos, incluyendo Nicaragua.

4. Migración como Arma Híbrida.

Entre 2022 y 2024, el régimen Ortega-Murillo facilitó el tránsito aéreo de más de 649,000 migrantes provenientes de África, Asia, Medio Oriente y el Caribe, saturando deliberadamente los sistemas fronterizos de Estados Unidos.

Aunque el régimen eliminó recientemente el libre visado para varios países, esta medida respondió explícitamente a las nuevas políticas migratorias aplicadas en Estados Unidos a partir de Enero del 2025.

No obstante, tal decisión política de eliminación de libre visado no implica que el régimen no tenga dentro de sus planes la reactivación de dichas medidas de libre visado después del año 2029, en que habrá un nuevo gobernante en la Casa Blanca.

La capacidad logística y la intención política estarán listas y adecuadamente articuladas en el escenario de que el régimen sandinista de Managua sobreviva y se mantenga en el poder para dichas fechas.

5. Violaciones Graves y Sistemáticas de Derechos Humanos y Ejecuciones extrajudiciales (2018):

El Grupo Interinstitucional de Expertos Internacionales para Nicaragua (GIEI-Nicaragua) concluyó que el Estado cometió ejecuciones extrajudiciales y patrones que constituyen crímenes de lesa humanidad.

El Comité de la ONU contra las Desapariciones Forzadas determinó en 2024 que, Nicaragua practica desapariciones forzadas de manera sistemática.

El Grupo de Especialistas en Derechos Humanos de Naciones Unidas (GHREN) documentó la desnacionalización arbitraria de 451 opositores y la desnacionalización de facto de miles más, así como persecución extraterritorial.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Grupo de Especialistas en Derechos Humanos de Naciones Unidas (GHREN) y el Comité contra la Tortura, han documentado patrones de tortura física, psicológica y sexual.

La CIDH ha documentado desplazamientos forzados, invasión de territorios y asesinatos de comunidades indígenas y afrodescendientes.

El régimen sandinista ha consumado la eliminación del derecho a la libertad religiosa, no solo inhibiendo y persiguiendo a los fieles laicos católicos y cristianos, sino que persiguiendo al clero católico, encarcelándolo, expulsándolo del país, amenazándolo y censurando sus homilías y actividades naturales de su profesión religiosa.

Entre las cuantiosas medidas represivas contra las iglesias y sus representantes, los Ortega Murillo han:

- Detenido y expulsado a al menos tres obispos, incluyendo a Monseñor Rolando José Álvarez.
- Detenido, encarcelado y enjuiciado a decenas de sacerdotes, así como han ordenado la expulsión de Nicaragua de los mismos.
- Decretado el cierre de universidades católicas y evangélicas, así como ha cerrado los programas de beneficencia y obras caritativas de las mismas.
- Establecido la intervención de los diezmos de las iglesias, aplicando impuestos arbitrarios a los mismos, golpeando con esto las capacidades económicas de la Iglesia Católica fundamentalmente.
- Han establecido un sistema de hostigamiento a pastores de la Iglesia Morava en la Costa Caribe.
- Impulsado un mecanismo de represión contra iglesias evangélicas, como por ejemplo “Puerta de la Montaña”.

Sección Dos: La Oposición Democrática.

Ante la inexorable realidad previamente referida, la oposición democrática nicaragüense se debate en distintas alternativas pacíficas para poner fin al régimen sandinista de Nicaragua y con ello, dar paso a una transición a un Estado de democracia liberal que regrese de forma irrestricta las libertades al país, así como el establecimiento de un robusto sistema de economía de mercado y de propiedad privada que, además de proporcionar oportunidades de progreso para los nicaragüenses, transforme la débil economía nacional en un importante potentado económico regional.

Lograr alcanzar la libertad y el establecimiento de un genuino Estado Democrático claramente no puede ser alcanzado por ningún actor político de manera aislada. La transición democrática no es un acto individual ni el monopolio de un liderazgo singular. Debe ser el resultado de una construcción conjunta, paciente y sostenida, que exige una coordinación política sólida, robusta y plural. Una coordinación capaz de empujar en la misma dirección, sin renunciar cada cual a su identidad ni a sus convicciones particulares, esta programa de transición.

Dicho esto, es imperativo el establecimiento de un gobierno que no solo establezca y respete los estándares de democracia liberal internacional, sino que también se constituya como serio, firme e indiscutible aliado político y militar de Estados Unidos.

Durante ocho años de constante e ineludible lucha por el restablecimiento de la democracia en Nicaragua, diversas organizaciones y dirigentes de oposición hemos estructurado diferentes y valiosas propuestas de cambio político en Nicaragua, algunas de las cuales han sido públicamente presentadas.

La oposición nicaragüense debemos dar el paso firme, inequívoco, claro y adecuadamente estructurado en la presentación del escenario de transición política de Nicaragua, dentro de un ambiente que garantice la estabilidad del país, es decir, sin destrucción de su medianamente estable economía nacional bajo un manejo que no altere el comportamiento social.

Este proceso debe contar con dirigentes que claramente sean actores de compromiso con las políticas y líneas de seguridad y democracia del Hemisferio Occidental, pero que también estén fundamentalmente comprometidos con llevar a buen puerto el proceso de transición, mismo que debe constituirse como la sólida base para la futura democracia liberal del país.

Con una determinación de verdadero y definitivo cambio democrático para alcanzar la libertad y plenas oportunidades individuales y colectivas de progreso y desarrollo, diferentes organizaciones y actores políticos decidimos

aunar esfuerzos, intercambiar, analizar y discutir sobre diferentes propuestas de transición democrática elaboradas por diferentes actores político.

Concientes de la urgencia de los acontecimientos, pero de la exigencia nacional del pueblo por un trabajo coordinado de la oposición, hemos trabajado en la construcción de una propuesta unificada de transición democrática en Nicaragua.

Como resultado de dicho proceso, presentamos **Nicaragua: Transición Ordenada desde la Dictadura hacia la Democracia**, el que expone y sugiere la observancia y cumplimiento de acciones específicas que resulten en poner término final a la dictadura sandinista y a un mecanismo de transición nacional ordenado, pacífico y que no implique alteraciones sociales ni daños mayores a los agentes económicos nacionales e internacionales establecidos en el país, así como minimizar a su máxima expresión las consecuencias en vidas humanas directas y colaterales.

CONFIDENCIAL

CAPITULO DOS: LIBERACION.

Con los acontecimientos del tres de Enero del 2026 en Venezuela, la baja y captura de importantes capos de carteles de droga y del aniquilamiento de sus medios de distribución marítimo, así como las acciones militares contra el Estado Islámico de Irán, se observa una firme estrategia con un giro de ciento ochenta grados de Washington en cuanto a proteger sus intereses nacionales de forma decidida, así como de retomar su hegemonía en el Hemisferio Occidental.

Tal escenario del comportamiento de Estados Unidos no solo renueva nuestras esperanzas de terminar con el régimen sandinista, sino que representa nuevas puertas y alternativas para la liberación de Nicaragua.

No obstante, no saber leer a Washington ni aprovechar esta ventana de oportunidad, podría lamentablemente llevarnos a sufrir el mismo destino del pueblo de Cuba.

Durante ocho años continuos, todo esfuerzo de la oposición nacional en llamados al diálogo, establecimiento de diálogos, aceptación de elecciones, así como de las demandas de la comunidad internacional en la búsqueda de una salida a la crisis política nicaragüense, bajo el precepto de una vía negociada que implique el restablecimiento democrático y la impartición de justicia como respuesta a los actos criminales perpetrados a partir del 2018, simplemente han sido desechados por el régimen.

La dictadura ha sido extremadamente clara y eficiente en comunicar no solo su desinterés sino que su rechazo a cualquier iniciativa que implique conversar y adoptar las recomendaciones internacionales, así como ha, recurrentemente, no solo con el discurso, sino que con los hechos jurídicos adoptados por su régimen, desacreditado y desconocido cualquier actor individual o grupal político opositor con quien o quienes establecer conversaciones o negociaciones.

Las medidas de sanciones económicas y políticas sobre el régimen de Managua, hasta la fecha, no han producido ningún resultado para un cambio de rumbo político del régimen, mucho menos para provocar un cambio de Gobierno.

Bajo el prisma con que se han venido adoptando las sanciones, ciertamente las mismas podrían ocasionar colaterales daños a la economía nacional y principalmente a los asalariados, pero es muy poco probable que funcionen para una salida del régimen del poder.

La familia Ortega Murillo, al amparo de convertir el Estado de Nicaragua en su empresa privada, con un impune tráfico de influencias, de negocios con el narcotráfico y del tráfico de personas, ha acumulado una vulgar fortuna de decenas de miles de millones de dólares. La corrupción galopante para otorgar permisos y concesiones, llenan diariamente sus bolsas.

Cualquier esfuerzo por terminar con el dominio de Daniel Ortega y Rosario Murillo sobre Nicaragua y sus ciudadanos tiene que pasar obligatoriamente por el compromiso en el establecimiento de un nuevo Estado de democracia liberal que además, se convierta en un firme y seguro aliado de Estados Unidos y de todo el Hemisferio Occidental.

El trabajo y coordinación para dichos objetivos implica irremediablemente del uso de la fuerza coercitiva, misma que unilateralmente desde los sectores opositores es simplemente imposible.

La participación de Estados Unidos en la aplicación de mecanismos coercitivos son no solo una necesidad irrefutable, sino que la única alternativa de diezmar al régimen de Managua y socavar efectivamente las bases en las que se sostiene la dictadura.

Por lo tanto, reconocemos que la liberación de Nicaragua transita por aceptar por contar con el acompañamiento decidido de Estados Unidos en este proceso, que las nuevas estrategias de seguridad y limitación de la influencia extrarregional dentro del hemisferio, así como las diferentes nuevas políticas hacia el Hemisferio Occidental trazados por la actual administración republicana, como el Escudo de las Américas, representan una única ventana de oportunidad para lograr un resultado de beneficio mutuo para Estados Unidos y Nicaragua.

El apoyo de Estados Unidos es decisivo y no negociable. Estados Unidos es la única fuerza legítima con capacidad de acción efectiva en el hemisferio occidental. Sin liderazgo estadounidense firme, sostenido y estratégico durante todo el proceso de transición, no existen condiciones políticas para que el régimen colapse ni para que la transición pueda iniciarse de manera ordenada. Este no es un tema de política exterior opcional. Nicaragua bajo el régimen sandinista de los Ortega Murillo es una amenaza real y directa contra la seguridad nacional de Estados Unidos.

Con un trabajo articulado entre las partes, Estados Unidos aseguraría el fin de la penetración China, Rusa, iraní y Norcoreana en Nicaragua y con ellos el fin de la amenaza a su seguridad nacional y de expansión de tales países en el hemisferio; y, por la otra parte, los nicaragüenses conquistaríamos la libertad y el establecimiento de un auténtico Estado de derecho con bases firmes para el desarrollo y progreso de los nicaragüenses.

La fase de liberación requiere un conjunto de acciones conjuntas de la oposición nicaragüense, de la comunidad internacional específicamente de la Organización de Estados Americanos y, de Estados Unidos para poder culminarlas exitosamente.

1- Declaratoria de ilegitimidad del régimen de los Ortega Murillo.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en su Quincuagésimo Primer Período Ordinario de Sesiones, celebrado entre el 10 al 12 de Noviembre del 2021, emitió la resolución 51 “La Situación en Nicaragua”, en la que en su parte resolutive, en los numerales 2 y 3 textualmente indica:

”2. Declarar que, en las evidentes circunstancias, las elecciones de 7 de noviembre en Nicaragua no fueron libres, justas ni transparentes y no tienen legitimidad democrática.

3. Concluir que, con base en los principios establecidos en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, las instituciones democráticas en Nicaragua han sido seriamente socavadas por el Gobierno.”

Por consiguiente, como consecuencia de esta resolución, la Asamblea General deja claramente señalado que las elecciones llevadas a cabo el 7 de Noviembre del mismo año, fueron ilegítimas y, por lo tanto, las autoridades emanadas de dicho proceso, igualmente son ilegítimas y no poseen autoridad democrática que les otorgue la calidad de autoridades legítimas.

Como mandatado por la Asamblea General, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), en su resolución CP/RES. 1188 (2355/21), Resultados de las Deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de Noviembre del 2021 sobre la Situación en Nicaragua..., resolvió:

” 1. Concluir que Nicaragua no está cumpliendo los compromisos asumidos en la Carta Democrática Interamericana.”

Así mismo, insta al régimen de Nicaragua a: “...llegar a un acuerdo sobre un proceso que conduzca a lo siguiente:

- a) La realización de reformas electorales integrales, de acuerdo con lo solicitado en resoluciones anteriores de la OEA y de conformidad con las obligaciones de Nicaragua en el marco del derecho internacional;
- b) La revocación de todas las leyes que restrinjan la participación política y limiten los derechos humanos de una manera contraria a las obligaciones internacionales de Nicaragua en materia de derechos humanos; y
- c) Un diálogo de todos los partidos políticos y otros actores en Nicaragua con el objetivo de celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias tempranas que sean libres, imparciales y transparentes, con observación internacional creíble.”

La resolución del Consejo Permanente ratifica la ilegitimidad de las elecciones expresada previamente por la Asamblea General al señalar la necesidad de reformas electorales que cumplan con las obligaciones internacionales de

Nicaragua y, que se lleven a cabo nuevas elecciones adelantadas, con lo que no solo desestima los resultados de las elecciones del siete de Noviembre, sino que indica la imperiosa necesidad de un nuevo proceso electoral bajo normas internacionalmente aceptadas y que garanticen sean libres, justas, transparentes y observadas.

Las resoluciones tanto de la Asamblea General como del Consejo Permanente, son fundamentos irrefutables en cuanto a la ilegitimidad de origen del régimen de Managua y, es motivo suficiente para que exista una respuesta mas contundente y proactiva de los miembros de la comunidad hemisférica.

2- Presión de Estados Unidos y demás naciones democráticas.

Paralelamente a las acciones diplomáticas enmarcadas en el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA) previamente indicadas, así como de las resultantes de otras instituciones políticas multilaterales, es crucial para el éxito de los propósitos de liberación medidas políticas, diplomáticas y coercitivas de Estados Unidos en los siguientes campos:

a) Activar los mecanismos de decisión ejecutiva en los diferentes organismos financieros multilaterales claves, para pausar todo proceso de:

- Solicitud de financiamiento del Estado de Nicaragua.
- Desembolsos de empréstitos solicitados y aprobados después de Noviembre del 2021.
- Nuevos contratos de financiamiento ya aprobados pero sin firma de contrato.
- Suspensión de toda línea de crédito a la que como Estado socio o aportante podría tener derecho Nicaragua de parte de determinadas instituciones financieras multilaterales.

b) La adopción del Tesoro de Estados Unidos de las siguientes medidas:

- Suspensión temporal de Nicaragua del sistema Swift.
- Prohibición de cualquier transacción con destino o de tránsito a Estados Unidos de minerales preciosos provenientes de Nicaragua.
- Imposición temporal de aranceles fuera de los beneficios del DR-CAFTA a los productos de exportación de Nicaragua cuyo destino es Estados Unidos o, en tránsito por puertos norteamericanos hacia otras naciones.

c) Apertura de juicios por delitos de:

- Tráfico de personas.
- Asociación con el narcotráfico internacional.
- Actos de apoyo y complicidad directa e indirecta a grupos de terroristas internacionales designados por Estados Unidos.
- Emisión de órdenes de captura.

d) Emplazamiento militar coercitivo:

- Desplazamiento coercitivo de naves marítimas y aéreas en las costas del Pacífico y Caribe de Nicaragua.
- Supervisión y monitoreo permanente de los movimientos institucionales de Nicaragua.
- Operativos estratégicos para captura de indiciados con órdenes de captura por parte de cortes de Estados Unidos o de otro país.
- Ablandamiento y reclutamiento de mandos militares y policiales nicaragüenses.

e) Información sector privado:

- Convocatoria a grupos empresariales de Nicaragua para informar sobre las directrices generales para el cambio y, los efectos colaterales temporales de tales medidas.
- Comunicación permanente con nacionales de Estados Unidos con inversiones en Nicaragua para informarles sobre las directrices generales para el cambio y, los efectos colaterales temporales de tales medidas.

f) Alianzas regionales:

- Comunicación con gobiernos de la región centroamericana sobre los acontecimientos.
- Negociación con dichos Estados para su plena colaboración operativa en las diferentes fases de liberación, gobernabilidad y democracia impulsados en Nicaragua.
- El inmediato respaldo político a las autoridades resultantes de la transición nacional.

CAPITULO TRES: GOBERNABILIDAD.

Sección Uno: Transición ordenada.

El proceso de transición descansa sobre una firme gobernabilidad que proporcione estabilidad social sin traumas a la sociedad sobre el proceso transicional, estabilidad económica para los nicaragüenses y sector privado y las debidas garantías a estos últimos en cuanto a sus operaciones empresariales, la continuidad de la movilización mercantil terrestre y marítima, el correcto sometimiento de las fuerzas castrenses al mandato civil, la inmediata respuesta en la desarticulación de potenciales grupos políticos desestabilizadores y, el establecimiento de completas y plenas libertades.

Sección Dos: Junta de Transición Nacional.

Coincidimos en la necesidad de establecer una ***Junta de Transición Nacional***, la que cumpla un rol temporal y con suficientes facultades para desmontar el régimen y permitir la restauración democrática de Nicaragua.

Esta ***Junta de Transición Nacional*** garantizará la estabilidad, la confianza, la seguridad y la convivencia de la nación.

Para efectos de la ***Junta de Transición Nacional***, la que podrá denominarse únicamente como La Junta, los siguientes serán los parámetros para su conformación y funcionamiento:

1- De las cualidades de sus miembros:

Las personas seleccionadas para ocupar el cargo de miembro de la junta de transición nacional deberán cumplir con al menos las siguientes cualidades:

- a) Mayor de 21 años.
- b) Ser nacional de Nicaragua, sin ser determinante cualquier pérdida de ciudadanía así adoptada por la dictadura sandinista.
- c) Contar con al menos cinco años de experiencia en asuntos de políticas públicas, gobernabilidad, conducción política, conocimiento legislativo y manejo de asuntos públicos.
- d) No haber sido sentenciado por delitos comunes.
- e) Demostrar tener una adecuada conducta pública proba.
- f) No haber sido miembro de los cuerpos militares, policiales y paramilitares del régimen sandinista que hayan sido señalados por organismos internacionales como ejecutores de crímenes de lesa humanidad.
- g) No estar en ningún listado de reportes de violaciones de derechos humanos de instituciones internacionales.
- h) Generar confianza en la población de que serán capaces de asegurar la estabilidad de la nación.

2- De la composición de la Junta:

La Junta estará compuesta por siete (07) personas, las cuales provendrán de:

- a) Cinco miembros de la oposición democrática y de segmentos que representen la heterogeneidad de la sociedad nicaragüense.
- b) Un miembro representante del sector privado nacional.
- c) Un profesional prestigioso de las ciencias económicas.

3- De la selección de los miembros:

La selección de los miembros de la Junta de Transición Nacional estará a cargo de una comisión conformada por los Estados Unidos de Norte América a propuesta y consulta con las diferentes organizaciones opositoras y sectores de la sociedad nicaragüense.

4- De las facultades legislativas y ejecutivas de la Junta:

La Junta asumirá directamente facultades ejecutivas y legislativas en tanto dure su período de vigencia.

Se contempla, que entre otras, se aprueben las siguientes leyes durante su mandato.

- a) Ley para Facilitar la Transición Democrática.
- b) Ley Marco de la Junta de Transición Nacional.
- c) Ley Especial para la Liberación Inmediata de Personas Presas Políticas.
- d) Ley Especial para el Restablecimiento de Libertades y Derechos No Patrimoniales.
- e) Ley de Restitución de Derechos Políticos y de Propiedad.
- f) Ley de Recuperación de Bienes y Espacios Públicos.
- g) Ley Especial de Derogación de Normas Represivas.
- h) Ley de Reforma Parcial al Poder Judicial en el Período de Transición.
- i) Ley Electoral Provisional.
- j) Ley del Registro Civil de las Personas.
- k) Ley General de Partidos Políticos.
- l) Ley de Ratificación y Adhesión al Estatuto de Roma.
- m) Ley de Prevención de la Tortura, las Desapariciones Forzadas y la Violencia Sexual.
- n) Ley Especial de Recuperación de Activos de Origen Ilícito Vinculados al Régimen.
- o) Ley sobre Preservación y Desclasificación de Archivos de la Represión 2018-2025.
- p) Ley de Reforma Constitucional sobre Extradición de Nacionales.
- q) Ley de Implementación de la Reforma Constitucional sobre Extradición.
- r) Ley de desmantelamiento de estructuras de inteligencia represiva y garantías de no repetición.
- s) Ley para la verdad.
- t) Ley Código de Ética de los Integrantes de la Junta de Gobierno Transicional.
- u) Ley de Convocatoria y Regulación de la Asamblea Nacional Constituyente.

- v) Ley contra la impunidad y amnistías.
- w) Ley de incentivo para el retorno seguro del exilio.
- x) Ley derogatoria de concesiones territoriales y bienes públicos.
- y) Ley de desconocimiento de compromisos financieros suscritos desde Enero del 2022 a la fecha de toma de posesión de La Junta.

Las resoluciones, decretos y leyes promulgadas por la Junta serán de obligatorio cumplimiento.

5- De los plazos, períodos y vigencia de la Junta y sus miembros:

La Junta tendrá una **vigencia de veinte y cuatro meses (24)** partiendo del día de su juramentación, no prorrogables, quienes ostentarán la representación legal del Estado de Nicaragua para todos los asuntos de su competencia nacional e internacional.

Los miembros de La Junta podrán ser removidos por causales vinculados a actos criminales y/o de corrupción.

Los miembros de La Junta podrán ser reemplazados ante la renuncia expresa del miembro, ya sea dicha renuncia por causas de salud o motivos personales.

En caso de reemplazo de algún miembro de La Junta, procederá el mismo mecanismo con el que originalmente fueron nombrados los primeros.

6- De las responsabilidades y obligaciones de los miembros de La Junta:

Los miembros con voz y voto de La Junta dedicarán sus energías, tiempo completo y total interés en el bienestar de la nación, renunciando, desde el momento de su aceptación a miembro de La Junta, a postularse a cualquier cargo de elección popular en las elecciones nacionales, municipales o regionales inmediatas a su período, indistintamente si completó o no su período como miembro de La Junta.

Con el fin de un trabajo mejor fundamentado y ágil, los miembros podrán contar con la asistencia de asesores externos que así consideren necesario.

Entre las diversas responsabilidades de Estado, los miembros de La Junta tendrán bajo su tutela y responsabilidad, además de las facultades ejecutivas y legislativas previamente referidas, las siguientes:

- 1- Conocer y aprobar el Presupuesto General de Nicaragua.
- 2- La asignación de sus responsabilidades administrativas para con la cosa pública, desempeñando las diferentes tareas de gobierno con probidad, orden y responsabilidad.

Entre las responsabilidades administrativas, La Junta continuará con la administración y ejecución de proyectos de infraestructura ya iniciados. No obstante, realizará auditorías independientes sobre los mismos y, ante el descubrimiento de fraudes o intereses de la familia Ortega Murillo y allegados sobre los mismos, se procederá a la readjudicación de los correspondientes contratos.

- 3- Garantizar la continuidad de las actividades económicas, así como el cumplimiento de los agentes económicos de las obligaciones tributarias vigentes.
- 4- La promulgación de decretos administrativos con fuerza de ley y reglamentos necesarios.
- 5- En las primeras dos semanas de trabajo, los miembros de La Junta con voz y voto decidirán y emitirán los decretos de ley sobre:
 - a) La disolución de la Asamblea Nacional de Nicaragua.
 - b) La terminación inmediata de los cargos de los magistrados del Consejo Supremo Electoral (CSE).
 - c) La terminación inmediata de los cargos de los magistrados de Corte Suprema de Justicia (CSJ).
 - d) La terminación inmediata de los cargos de los Alcaldes, Vice Alcaldes y Concejales y designación de Juntas de Gobierno Municipales Transitorias.
 - e) La selección y nombramiento de los magistrados y funcionarios temporales de:
 - La Corte Suprema de Justicia (CSJ).
 - El Consejo Supremo Electoral (CSE).
 - f) La terminación de los cargos en las instituciones del Estado y cuerpo diplomático que se consideren indispensables para avanzar en el proceso de transición, así como la designación de los funcionarios temporales que deban sustituirlos.
- 6- Administrar y decidir adecuadamente sobre los asuntos de seguridad nacional que correspondan.
- 7- Convocar y autorizar la presencia de fuerzas militares extranjeras para efectos de entrenamiento, capacitación y/ asesoría técnica.
- 8- Garantizar la fluidez y seguridad para los diferentes agentes económicos nacionales y extranjeros del país.
- 9- Depuración y reestructuración del Ejército de Nicaragua, nombrando una nueva Jefatura Militar.
- 10- Depuración y reestructuración de la Policía Nacional, nombrando una nueva Jefatura Policial.
- 11- La promulgación del Estado de Excepción Nacional si las condiciones así lo demandan y ameritan.
- 12- La Junta decidirá sobre el nombramiento de los Ministros y Vice Ministros de Estado, de los Contralores Provisionales, así como de los Directores y Sub-Directores de las diferentes instituciones y entes autónomos del Estado.

- 13- La Junta decidirá sobre el nombramiento y juramentación del Fiscal General de la República y del Vice-Fiscal General de la República.
- 14- La Junta decidirá sobre el nombramiento y juramentación del Procurador y Vice-Procurador General de Justicia.
- 15- Con el voto unánime o mayoría calificada de los miembros de La Junta, estos podrán diluir y finiquitar instituciones y/o entidades dependientes del Estado o del Presupuesto Nacional de Nicaragua que no tengan propósitos de interés para la nación y/o que tengan como objetivo, servir y funcionar para fines políticos partidarios o de intereses familiares de los Ortega Murillo.
- 16- La Junta creará la Comisión de la Verdad.
- 17- Los miembros de La Junta deberán estar abiertos a la prensa nacional e internacional, preparar y rendir informes a la nación en conferencias de prensa mensuales o cuando sea necesario, en las que deberán brindar pormenorizado detalle ante los nicaragüenses sobre el avance de sus responsabilidades.
- 18- Todos los nombramientos realizados por La Junta deberán ser juramentados para poder ejercer las funciones para las cuales fueron seleccionados.

Al finalizar su período, los miembros de La Junta, deberán rendir un detallado informe a la nación de sus gestiones, pero además, deberán garantizar la entrega del Estado a las nuevas autoridades electas con completa transparencia, sin dilación y con debidas auditorías sobre las entidades bajo su administración.

En tal sentido, los miembros de la Junta de Transición Nacional, de acuerdo a la Ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos del año 2002, deberán cumplir con los preceptos considerados en dicha ley de la República.

Las empresas naturales y jurídicas participantes en licitaciones públicas, deberán certificar que no tienen parentesco, ni vínculos económicos ni jurídicos con los integrantes de la junta o con los funcionarios responsables del área a que corresponda la licitación.

Sección Tres:

Característica Jurídica de la Junta de Transición Nacional.

La Junta derogará la Constitución vigente al momento de su toma de posesión y aprobará un Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses; y funcionará como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas en tanto la Asamblea Nacional Constituyente redacta, consulta y pone en vigencia la nueva Constitución Política de Nicaragua, y se declaran electas las nuevas autoridades nacionales del país que deberán sustituirla.

CAPITULO CUATRO: DEMOCRACIA.

Sección Uno:

Asamblea Nacional Constituyente.

Nicaragua ha atravesado por un aberrante, ilegal e ilegítimo proceso de múltiples reformas Constitucionales, cuyas modificaciones representan inconsultos, arbitrarios y caprichosos cambios que únicamente han sido planteados para satisfacer los intereses de la familia de los dictadores Ortega Murillo, su entorno familiar, así como complacerse y prestarse como títeres a los designios de la República Popular China y de la Federación Rusa fundamentalmente.

En el entramado de alteraciones Constitucionales, el régimen ha eliminado los preceptos básicos del modelo de democracia liberal, imponiendo una confusa estructura Constitucional completamente divorciada de los valores fundamentales de libertad.

De la misma manera, la mismas representan un abandono de los modelos democráticos consolidados en las Américas, constituyéndose como la única nación, después de Cuba, de apartarse del modelo regional.

Como fase estratégica y clave del proceso de transición, La Junta de Transición Nacional, dentro de sus facultades, procederá a crear el marco legal y electivo para la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente.

La Asamblea Nacional Constituyente tendrá la responsabilidad exclusiva y patriótica de redactar la nueva carta magna inspirada en los valores de la democracia liberal, la división de poderes, el Estado de Derecho y los mas altos estándares de respeto y garantía de los derechos humanos.

Para efectos de un adecuado funcionamiento, tanto institucional, administrativo como también operativo, la Junta proveerá al cuerpo electoral provisional los recursos económicos y materiales necesarios, a fin de que pueda cumplir puntualmente con la ley electoral y una transparente y justa elección de Miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.

La Asamblea Nacional Constituyente tendrá un plazo máximo de un año calendario de duración e improrrogable, partiendo de la fecha de su juramentación, período durante el cual trabajarán en la redacción de la nueva carta magna, las consultas ciudadanas, consultas gremiales, profesionales y técnicas necesarias, así como también recibir las opiniones o recomendaciones de expertos u organizaciones internacionales que se presentasen, hasta culminar con la sesión de votación en lo particular y general para su correspondiente aprobación.

Una vez aprobada por el plenario de la Asamblea Nacional Constituyente, los funcionarios electorales deberán dar paso a proceso de convocatoria para un referéndum nacional, cuyo único propósito sea poner a disposición de la

voluntad y soberanía popular la ratificación final de la nueva Constitución aprobada por los Constituyentes.

El referéndum de ratificación del nuevo texto Constitucional no podrá demorar mas allá de cuarenta y cinco (45) días posteriores desde su aprobación por los Miembros de la Asamblea Nacional Constituyente.

Sección Dos: De la Asamblea Nacional Constituyente.

Para efectos del presente Capítulo, los miembros de la Asamblea Nacional Constituyentes podrán ser referidos como Los Constituyentes.

1- De la Convocatoria:

La Junta, en plazo no mayor de los cinco (05) meses y, habiendo emitido la correspondiente ley electoral provisional, así como haber electo los funcionarios electorales necesarios, convocará a las organizaciones políticas para la presentación de candidatos a Constituyentes.

Podrán también postularse personas no pertenecientes a organizaciones políticas, de probada trayectoria moral y ética, que cuenten con experiencia en el ámbito legislativo o de gobernanza.

La cantidad de Miembros Constituyentes a elegir será de sesenta personas (60) y las organizaciones políticas deberán registrar sus candidatos miembros aspirantes ante las autoridades electorales provisionales, respetando los términos y plazos contemplados en la ley electoral provisional.

La convocatoria será pública, abierta y publicándose en medios escritos de alcance nacional, por espacios televisivos, radiales y por redes sociales.

En la convocatoria, los funcionarios electorales provisionales, deberán brindar exhausto detalle sobre la misma, indicando como mínimo sobre los requisitos, plazos, calidades y respectivo formulario de inscripción.

Las organizaciones políticas que presenten candidatos deberán presentar en físico ante los funcionarios electorales su ficha de inscripción.

Sin perjuicio de lo previamente referido, las organizaciones políticas que hayan sido convocadas y no hayan presentado un listado completo de candidatos de acuerdo al número establecido para conformar la Asamblea Nacional Constituyente, podrán no obstante presentar listados reducidos de candidatos uninominales.

2- De las Cualidades de los Postulantes:

Para poder inscribirse como Candidato a Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente y, aparecer en la boleta electoral en cumplimiento con la ley

electoral provisional y resoluciones electorales de sus funcionarios, los postulantes deberán ser nicaragüenses y haber cumplido veintiún (21) años de edad.

3- Composición de la Asamblea Nacional Constituyente:

Una vez emitida la resolución de electos, los funcionarios electorales convocará a los así seleccionados por el pueblo a una sesión solemne, en la cual se procederá a la juramentación de los mismos y la correspondiente entrega de certificados de Constituyentes.

Dicha sesión será provisionalmente presidida por los funcionarios electorales, cuyo quórum de ley será confirmado con la asistencia de mayoría calificada de sus miembros.

Una vez juramentados, quedarán en posesión legal de sus puestos y deberán proceder a elegir la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.

La Junta Directiva estará conformada por

- Un Constituyente Presidente.
- Un Constituyente Vicepresidente.
- Un Constituyente Secretario.
- Un Constituyente Vicesecretario.
- Un Constituyente Primer Miembro.

El quórum de ley para las sesiones plenarias de la Asamblea Nacional Constituyente será con la mitad mas uno de sus miembros.

4- Facultades, derechos, obligaciones y duración:

Para el correcto y adecuado ejercicio de sus funciones, los Constituyentes gozarán de las siguientes facultades:

- A) Inmunidad personal para asuntos vinculados a sus funciones como Constituyente.
- B) Contratar asesores externos para un mejor desempeño en sus funciones de comisiones de trabajo, como de la Junta Directiva.
- C) Conforme a derecho y el debido proceso de formación de ley, anular y dejar sin efecto cualquier norma jurídica previa que represente limitaciones a su desempeño.
- D) Convocar y realizar reuniones de consultas ciudadanas.

La duración de los Constituyentes en sus cargos será hasta la culminación de las primeras elecciones libres.

Sus miembros no podrá ser candidatos a puestos de elección popular para las primeras elecciones libres organizadas con la nueva Constitución y la nueva Ley Electoral.

5- Trabajo Legislativo de la Asamblea Nacional Constituyente.

Los Constituyentes estarán designados a presentar propuestas, estudiar, analizar, discutir y aprobar la:

- A) La nueva Constitución General de la República de Nicaragua.
- B) Las leyes de rango Constitucional.
- C) La nueva Ley del Poder Judicial.

Para tales fines, se formarán las comisiones de trabajo: que así lo disponga la Junta Directiva.

Las comisiones elegirán de entre sus miembros:

- A) Un Coordinador de Comisión.
- B) Un Vice Coordinador de Comisión.
- C) Un Secretario de Comisión.
- D) Un Vice Secretario de Comisión.
- E) Un Primer Miembro de Comisión.

Las comisiones convocarán a sesiones de consultas ciudadanas y podrán recibir documentos e insumos de parte de organismos políticos externos que no forman parte de la Asamblea Nacional Constituyente, así como también de organismos no gubernamentales, confederaciones de trabajadores, gremios empresariales, Iglesia Católica, Iglesia Evangélica y de organizaciones o instituciones internacionales.

Recibirán en sesiones presenciales a los proponentes externos de insumos para escuchar y entender sobre sus propuestas.

Las propuestas proporcionadas por proponentes externos serán valoradas e incorporadas a los textos finales a presentar ante el plenario de la Asamblea Nacional Constituyente si así lo determina y aprueba cada comisión.

La Junta de transición Nacional, dentro de sus facultades, procederá a crear el marco legal y electivo para la elección de una Asamblea Nacional Constituyente.

La Asamblea Nacional Constituyente tendrá la responsabilidad patriótica de redactar la nueva carta magna inspirada en los valores de la democracia liberal.

Sección Tres:

De las Elecciones Generales, Resultados y Traspaso de Mando.

Una vez promulgada a posteriori de la ratificación del referéndum popular, la nueva Constitución Política de Nicaragua y sus leyes de carácter constitucionales vinculantes también deberán ser debidamente promulgadas para su inmediata entrada en vigencia.

A partir de la promulgación de la nueva Constitución y leyes vinculantes constitucionales, la Junta de Transición Nacional y todos los funcionarios de

todas las entidades públicas quedarán sometidos a las directrices que de ellas se surjan.

Quedará sin efecto y, su vigencia caducará automáticamente, toda ley, decreto, norma o recurso administrativo que haya sido emitido por La Junta de Transición y, que se opusiese o fuese contraria a la nueva Constitución Política y sus leyes vinculantes constitucionales, sin afectar el derecho a la no retroactividad de a ley.

El siguiente es el cronograma a cumplir como resultado de la posterior entrada en vigencia de las diferentes normas constitucionales:

Mes 03: Preparación y ajustes de los nuevos mandatos de ley y sus elementos operativos del nuevo ente electoral.

- Revisión y validación de personerías jurídicas de organizaciones políticas vigentes.
- Recepción y autorización a solicitudes de rehabilitación de registros de personerías jurídicas de organizaciones políticas canceladas arbitrariamente por el previo Consejo Supremo Electoral del régimen sandinista.
- Recepción y autorización a solicitudes de registros de personerías jurídicas de nuevas organizaciones políticas.
- Depuración del Padrón Electoral.

Mes 18 - 19: Convocatoria formal a Elecciones Generales Nacionales, Regionales, Municipales y al Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

- Actualización y publicación del Padrón Electoral.
- Proceso de recepción de inscripción de organizaciones políticas y sus candidatos, alianzas de organizaciones políticas y sus listados de candidatos, subsanación de errores y/o reemplazo de candidatos que no cumplieren los requisitos para poder ser candidato a puestos de elección popular.
- Publicación oficial de organizaciones políticas participantes, así como de sus listas de candidatos inscritos, como la asignación de su casilla electoral en concordancia con las nuevas directrices emanadas de la nueva Ley Electoral.
- Presentación de la boleta electoral.
- Inicio oficial de la campaña electoral para todos los puestos de elección popular establecidos en la nueva Constitución, con participación de todos los sectores políticos en igualdad de condiciones.

Mes 22: Elecciones generales nacionales, libres, transparentes y competitivas bajo la nueva Constitución, con participación de todos los sectores políticos en igualdad de condiciones y observación electoral internacional comprensiva.

Mes 23: Declaratoria oficial de las autoridades electas democráticamente. Inicio del período formal de transición del poder mediante procesos de empalme institucional que garantizan continuidad en servicios públicos esenciales.

Mes 24: Transferencia ordenada y solemne del poder a las autoridades electas democráticamente. La Junta publica un informe exhaustivo de rendición de cuentas que documenta todas las acciones ejecutadas, recursos utilizados, resultados alcanzados y lecciones aprendidas durante los 30 meses de transición. Cierre formal de la Junta de Gobierno Transicional mediante acto público solemne que simboliza el retorno pleno a la democracia constitucional. Las nuevas autoridades electas asumen sus funciones con plena legitimidad democrática y con instituciones fortalecidas que garantizan separación de poderes, controles efectivos y respeto a derechos fundamentales.

Sección Cuatro:
Cronograma de acciones y responsables.

(CUADRO CRONOLOGICO ADJUNTO)

ACCIONES Y RESPONSABLES	
GOBERNABILIDAD	
DÍA 0 ⊙ INICIO	• Toma de posesión de la Junta de Transición Nacional · Liberación inmediata de presos políticos · Aprobación del Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaraguenses • Derogación de leyes represivas 2018-2025 · Despliegue de misión internacional. <i>Responsable: Junta – Comunidad Internacional.</i>
MES 1	• Depuración institucional · Autoridades municipales interinas · Recuperación de bienes · Bases constitución Consejo Justicia Reparación · Anulación de concesiones irregulares. <i>Responsable: Junta.</i>
MES 2	• Aprobación de Ley Electoral Provisional · Designación del Consejo Supremo Electoral Transitorio (CSET). <i>Responsable: Junta.</i>
MESES 2-5	• Construcción del Acuerdo Nacional de Principios Constitucionales · Consultas sectoriales amplias · Negociaciones con fuerzas de seguridad. <i>Responsable: Junta y sociedad civil.</i>
MES 3 ⊙ HITO	• Revisión y validación de personerías jurídicas de organizaciones políticas vigentes. · Recepción y autorización a solicitudes de rehabilitación de registros de personerías jurídicas de organizaciones políticas canceladas arbitrariamente por el anterior Consejo Supremo Electoral. · Recepción y autorización a solicitudes de registros de personerías jurídicas de nuevas organizaciones políticas. · Depuración Padrón Electoral. <i>Responsable: CSET.</i>
MES 4	• Convocatoria a Asamblea Nacional Constituyente · Inicio de campaña para diputados constituyentes. <i>Responsable: Junta – CSET.</i>
MES 5	• Período de campaña de candidatos a la Asamblea Nacional Constituyente. <i>Responsable: Candidatos – CSET.</i>
MES 6 ⊙ HITO	• Elección de diputados constituyentes. <i>Responsable: CSET .</i>
DEMOCRACIA	
MES 7	• Toma de posesión de diputados constituyentes · Inicio de labores de la Asamblea Nacional Constituyente · Creación del Consejo de Justicia y Reparación. <i>Responsable: CSET - Asamblea Nacional Constituyente – Junta.</i>
MES 7 – 15 ⊙ HITO	• Redacción del texto constitucional mediante procesos participativos · Aprobación del texto constitucional por la Asamblea · Aprobación de las Leyes Constitucionales · Convocatoria a referéndum. <i>Responsable: Asamblea Nacional Constituyente / CSET.</i>
MES 16 ⊙ HITO	• Referéndum popular para aprobar la nueva Constitución. <i>Responsable: CSET / Pueblo.</i>
MESES 17	• Creación de instituciones definitivas: Corte Suprema, Consejo Supremo Electoral, Defensa Pública, Fiscalía · Mecanismos de transparencia. <i>Responsable: Asamblea Nacional Constituyente.</i>
MES 18 -19	• Preparación para elecciones · Convocatoria a elecciones nacionales · Inicio de campaña electoral. <i>Responsable: Nuevo CSE.</i>
MES 22 ⊙ HITO	• Elecciones generales nacionales libres, transparentes y competitivas con observación internacional. <i>Responsable: Nuevo CSE. / Pueblo.</i>
MES 23	• Declaratoria de autoridades electas · Inicio de transición formal del poder. <i>Responsable: Nuevo CSE y Junta.</i>
MES 24 ⊙ FINAL	• Traspaso formal de poderes · Toma de posesión de autoridades electas · Cierre formal de la Junta de Transición Nacional · Culminación de Asamblea Nacional Constituyente. <i>Responsable: Autoridades electas.</i>

CAPITULO CINCO

Comisión de la Verdad.

La Junta de Transición Nacional convocará a la conformación del de la Comisión de la Verdad, que en adelante se le podrá referir expresamente como La Comisión.

Podrán ser candidatos las personas que tengan las siguientes cualidades:

- No haber cometido delitos civiles, comunes o actos criminales y no tener sentencia condenatoria de alguno de esas causales; ni tener reputación que lo vincule a tales implicancias.
- No haber participado, directa o indirectamente, en actos de represión social, económico y/o político.
- No haber pertenecido a ningún cuerpo militar o policial.
- No haber pertenecido a cualquier instancia del sistema penitenciario nacional.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho u ostentar títulos, diplomas o certificaciones que lo acrediten como especialista en el ámbito de derechos humanos y derechos civiles.
- Haber pertenecido por cinco o mas años a cualquier agrupación de defensa y promoción de derechos humanos tanto nacional, como internacional.

La Comisión estará constituida por siete (07) miembros, de entre los que se conformarán como Concejo Directivo conformado por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Vicesecretario.
- Un Jurídico.
- Un Administrativo.
- Un Sub Administrativo.

Podrán contratar asesores externos nacionales o extranjeros.

La Comisión invitará por los canales diplomáticos correspondientes a organismos de derechos humanos internacionales para que conformen delegados y asistencia técnica para los fines del trabajo de la Comisión de la Verdad.

Entre los organismos a convocar estarán:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- El Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

Así mismo, a sus estructuras de especialistas internacionales creadas especialmente para el monitoreo y denuncia de la violación de los derechos humanos en Nicaragua

La Comisión de la Verdad recibirá denuncias de víctimas o sus familiares para el proceso de investigación, análisis y emisión de dictamen técnicos y recomendaciones sobre las denuncias de:

- Violaciones contra la vida.
- Violaciones por Detención Arbitraria por motivos políticos.
- Violaciones por trato inhumano y tortura.
- Violaciones al derecho de la nacionalidad (apatrída).
- Violaciones contra la propiedad privada.

La Comisión invitará a expertos internacionales que hayan estado involucrados directamente en los procesos investigativos e informes de violaciones a los derechos humanos que el régimen sandinista perpetró, a fin de contar con su valiosa experiencia técnica acumulada.

Sus miembros rendirán informes trimestrales sobre sus gestiones y trabajo técnico.

Los dictámenes serán entregados a los afectados, sus representantes o familiares, así como a los fiscales y jueces especiales que se creen en la nueva Constitución de la República.

El plazo de vigencia de la Comisión será por un período de seis (06) años contados a partir de su creación por parte de la Junta de Transición Nacional.

Su vigencia podrá ser prorrogable en la medida de la adecuada evacuación de las violaciones a los derechos humanos que se llevaron a cabo a partir de Abril del 2018 hasta la fecha de la salida de la dictadura.

En caso de una prórroga de la Comisión de la Verdad, la postulaciones de candidatos nuevos o a reelegir, su proceso de revisión y aprobación, será responsabilidad de la nueva Asamblea Nacional resultante de las primeras elecciones libres.

El Poder Ejecutivo que se encuentre en funciones para dichas fechas deberá ratificar y publicar la entrada en vigencia de lo actuado por la Asamblea Nacional.

Sus miembros rendirán informes trimestrales sobre sus gestiones y trabajo técnico.

CAPITULO SEIS

Transitorios y Disposiciones Finales.

La Organización de Estados Americanos (OEA) y Estados Unidos, para fines de la selección y nombramiento de los miembros de la Junta de Transición Nacional así propuestos por las organizaciones opositoras, considerarán a cualquier nacional de Nicaragua así demostrable, indistintamente que al momento de dicha selección, el candidato propuesto a miembro de La Junta haya sido desnacionalizado o, se encuentre en estado de apatridia.

La Junta Transicional Nacional, desde el primer día de su juramentación y durante todo su período de vigencia, trabajará constantemente en el fortalecimiento institucional continuo.

La Junta Transicional Nacional y la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyentes deberán reunirse de forma periódica cada cuatro semanas con el fin de conocer sobre los avances de los procesos legislativos a cargo de la Constituyente y, convenir necesidades que desde la Junta se requieran para el adecuado y fluido trabajo de los Constituyentes.

Las potestades, facultades y funciones de La Junta cesarán inmediatamente a la entrega oficial del Estado de Nicaragua a las nuevas autoridades electas en el proceso electoral.

El proceso de traspaso de gestión Estatal de La Junta hacia el nuevo gobierno iniciará en el día inmediato siguiente a la confirmación de resultados electorales.

La Junta, Ministros, Vice Ministros, Directores y Subdirectores y todo funcionario que se le requiera, deberán efectuar una entrega ordenada de los asuntos bajo sus tutelas, acompañando a la entrega, auditorías internas y externas de sus entidades y sus gestiones.